



Universidad  
del Cauca  
Secretaría General

2.1-52/2804

Popayán, 24 de noviembre de 2017

2017-0007

30 NOV 2017

SEPR

Mayor General  
CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ  
Representante Legal  
Departamento de Policía Cauca  
Transversal 33 N° 47<sup>a</sup>-35 Sur  
Barrio: Fátima  
Bogotá

Asunto: Remisión Resolución Rectoral

Cordial saludo.

En cumplimiento del artículo 3 de la Resolución Rectoral 1332 del 24 de noviembre de 2017, me permito enviar copia del citado Acto Administrativo, mediante el cual se ordena archivo por pérdida de competencia para liquidar el convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

Universitariamente,

  
LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS  
Secretaria General

Anexo Uno (1). Cinco (5) folios  
Yohana Q

Recibido Uieco  
03-12-17  
K. m



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

000008

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Entre los suscritos a saber: por una parte el Magíster Danilo Reinaldo Vivas Ramos, domiciliado en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.315 de Popayán, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la Universidad del Cauca, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra el Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.446 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director, Representante Legal y Rector, obra en nombre y representación de **LA DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS**, nombrado mediante resolución No. 2887 del 23 de julio de 2007; Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **LA DINAE**, quienes hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 de Educación Superior y, demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración interinstitucional. **2.** Que LA DINAE tiene como misión "*Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana*". **3.** Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las comunidades de ambas instituciones y ven la conveniencia de estrechar relaciones entre ambas instituciones. **4.** Que LA UNIVERSIDAD Y LA DINAE han suscrito un convenio marco de cooperación cuyo objeto es "establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo" **5.** Que el Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD, mediante resolución No. 007 de fecha 02 de febrero de 2011, aprueba una corte para el programa de Derecho Nocturno. **6.** Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un Convenio Específico de Cooperación Académica que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Ofrecer el programa de pregrado nocturno en Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, en la ciudad de Popayán, al personal en servicio activo, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, al personal con asignación de retiro y pensionado por invalidez en las instalaciones del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE POPAYAN**, ubicada en la Calle 8 No 18-78, Barrio La Esmeralda y en **EL CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ubicada en la calle 5 Número 4-70, con proceso de admisión semestral y con un cupo mínimo de 50 estudiantes por curso. **CLAUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMIA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal,

\*



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

0 0 0 0 0 8

**CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011**

sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLAUSULA TERCERA.- FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDADES**

**Y DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES:** **1.** El programa de pregrado en Derecho está adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, y como tal deberá atender a las políticas, reglamentos y procedimientos de carácter académico y administrativo previamente establecidos para la operación y seguimiento del programa. **2.** El desarrollo de las actividades se hará dentro del calendario académico aprobado para cada periodo por el Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LA**

**UNIVERSIDAD:** **1.** Expedir y comunicar el calendario académico. **2.** Desarrollar los procesos académicos a los estudiantes desde su proceso de selección hasta su graduación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. **3.** Expedir los títulos y certificaciones correspondientes. **4.** Recaudar los ingresos por matrículas y demás derechos pecuniarios que exija el programa a cada uno de los beneficiarios del presente convenio. **5.** Remunerar a los profesores acorde con las políticas establecidas. **6.** Atender los requerimientos que para el programa efectúe el Ministerio de Educación Nacional y autoridades correspondientes. **7.** Garantizar cuando sea necesario la disponibilidad de la infraestructura física de **EL CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ubicada en la calle 5 Número 4-70. **8.** Designar a la Directora del Centro de Educación Abierta y a Distancia CEAD, como representante de la Universidad ante el comité coordinador del convenio. **CLAUSULA QUINTA.-**

**RESPONSABILIDADES DE LA DINAE:** **1.** Nombrar como representantes ante el Comité Coordinador del Convenio específico al Vicerrector de Educación Continuada y en su ausencia al Subcomandante del Departamento de Policía Cauca. **2.** Realizar la coordinación con el Comandante del Departamento de Policía Cauca, para permitir a los estudiantes previamente seleccionados y matriculados al pregrado en Derecho, la disponibilidad que el mismo demande para el cumplimiento de las actividades académicas. **3.** Coordinar a través del Comando del Departamento de Policía Cauca la disponibilidad de las instalaciones del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE POPAYAN**, ubicada en la Calle 8 No 18-78, Barrio La Esmeralda, para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA.-**

**RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** **1.** Conformar el Comité Coordinador para el desarrollo de las funciones previstas en el presente Convenio Específico. **2.** Garantizar la disponibilidad de su infraestructura física y tecnológica para el pleno desarrollo de las actividades académicas al igual que el talento humano que demanda la organización académico-administrativa y de bienestar. **3.** Facilitar el intercambio de docentes e investigadores para el normal desarrollo de las actividades académicas e investigativas.



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

0 0 0 0 0 8

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

4. Realizar de común acuerdo el proceso de convocatoria para las inscripciones e inicio al proceso de admisión. **CLAUSULA SEPTIMA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES:** A los aspirantes a realizar los estudios de pregrado en Derecho nocturno de LA DINAE, se les tendrán en cuenta para su admisión dos componentes, uno académico el cual tiene un porcentaje equivalente al setenta por ciento (70%) de conformidad con el mayor resultado obtenido en las pruebas Icfes y un segundo componente, el cual tiene un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) correspondiente a la Trayectoria Institucional será calificada por el Comandante del Departamento de Policía Cauca en Comité de Gestión Humana, lo cual se informará a la Dirección Nacional de Escuelas. De acuerdo con los requisitos que la DINAE exija a los aspirantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA DINAE, mediante escrito comunicará a LA UNIVERSIDAD los requisitos que conforman la trayectoria institucional y el porcentaje otorgado a cada uno de ellos. **CLAUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN DE REGLAMENTO:** Los reglamentos de estudiantes y docentes que se aplicaran son los de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **CLAUSULA NOVENA.- HORARIO DE CLASES:** Las clases serán orientadas de lunes a viernes de 06:00 P.M a 10:00 P.M. y el sábado de 08:00 A.M. a 06:00 P.M. **CLAUSULA DECIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN:** El proceso de selección estará a cargo de la División de Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca (DARCA). El Consejo Académico reglamentara el proceso académico para este caso especial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR MATRICULA: LA UNIVERSIDAD** establece el valor de la matricula en UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por cada estudiante, para el semestre inicial el cual será reajustado anualmente de acuerdo a las políticas internas de la UNIVERSIDAD. El valor de la inscripción, carnet, seguro estudiantil y demás derechos pecuniarios serán cobrados conforme a los reglamentos de la Universidad del Cauca. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores relacionados en esta cláusula serán asumidos por cada estudiante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COORDINACION:** Se promoverán y desarrollarán reuniones periódicas con el Comité Coordinador referido en este Convenio, cuyo propósito es articular esfuerzos para atender los requerimientos que surjan por parte de los discentes y las instituciones que aquí convienen, a fin de enriquecer el objeto del Convenio específico. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** Por parte de **LA UNIVERSIDAD** se designa como supervisor del presente convenio al Dr. Alvaro Hurtado T., en su calidad de Vicerrector Académico, o quien él delegue. Sus funciones se encuentran establecidas en le Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. Para el caso de la Dirección Nacional de Escuelas se designa como supervisor al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA**, sus funciones se encuentran establecidas en la Resolución NO. 03256 del 16 de diciembre de 2004. **CLAUSULA DECIMA CUARTA VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) años a partir de la fecha de su firma, considerándose renovado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito seis (6) meses antes de expirar el plazo previa evaluación de las partes, no obstante dicho

8



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

000008

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

termino tendrá como fecha límite la terminación de la última cohorte inscrita en vigencia del presente convenio. La modificación de alguno de sus términos, será posible mediante acuerdo expreso y escrito de ambas instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio termina: a) Por vencimiento del plazo o por término previsto. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de las partes de las cláusulas previstas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA DINA E no podrán ceder ni en todo ni en parte las obligaciones que adquieren en virtud del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se desarrollará en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Los demás términos, condiciones y estipulaciones del convenio Marco, no modificados por el presente documento continúan vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los

08 JUN 2011

Magister **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**  
Representante Legal  
Universidad del Cauca

03 JUN. 2011

Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**  
Director Nacional de Escuelas

**OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° 000008 Y NÚMERO INTERNO 2.3-32.7/034 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.**

Entre los suscritos a saber: por una parte el señor **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, domiciliado en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.893.441 de Montería, quien obra en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca de conformidad con la Resolución de N°. 041 y Acta de Posesión 07 del 12 de agosto de 2013, y de la otra parte, la señora Brigadier General **MIREYA CORDON LÓPEZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.529.543 de Bogotá D.C, designada mediante Decreto 2443 de 02 de diciembre de 2014, quien obra en su calidad de Directora Nacional de Escuelas; hemos convenido suscribir el presente otrosí al convenio específico de cooperación académica en atención a la solicitud realizada por el Doctor William García Bravo, en calidad de Director del Centro de Regionalización de la Universidad del Cauca mediante oficio No. 4.1-52/382 de fecha 10 de mayo de 2016, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Constitución Política de Colombia, y la Ley 30 de 1992 de Educación Superior y, demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración interinstitucional. 2). Que el artículo dos (2) de la Constitución Nacional establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. 3). Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 31 de agosto de 2005, expresó que es viable que las entidades públicas, celebren convenios de colaboración y cooperación, con el objeto de aunar aportes económicos, administrativos y técnicos. 4). Que la Universidad del Cauca, tiene como misión posibilitar el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral lo cual ha venido desarrollando mediante la estrategia de Regionalización Institucional. 5). Que entre las partes, se encuentra vigente el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA N°. 000008 y número interno 2.3-32.7/034 de 2011 firmado el 8 de junio de 2011, y tiene por objeto: *"Ofrecer el programa de pregrado nocturno en derecho de la Universidad en la Ciudad de Popayán, al personal en servicio activo, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, al personal con asignación de retiro y pensionado por invalidez en las Instalaciones del Colegio Nuestra Señora Fátima de la Policía Nacional sede Popayán, ubicada en la calle 8 No. 18-78, B. La Esmeralda y en el Claustro de Santo Domingo de la Universidad del Cauca, ubicada en la calle 5 No. 4-70, con proceso de admisión semestral y con un cupo mínimo de 50 estudiantes por curso"*. 6). Que verificados los esfuerzos técnicos administrativos y financieros de las instituciones, se encuentran definidas las garantías para cumplir con los compromisos financieros. 7). Que el desarrollo del programa de pregrado, basa su continuidad y estabilidad financiera en el recaudo de matrículas, lo que coadyuva al avance y funcionamiento del objeto del presente convenio. 8). Que uno de los retos del desarrollo sustentable es la necesidad de capacitar a las personas, individual y socialmente, para orientar el desarrollo sobre las bases sociales, de diversidad cultural y de equidad y participación social; para ello, deberá tenerse en cuenta los comportamientos, valores sociales, políticos, culturales y económicos.

40

**OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° 000008 Y NÚMERO INTERNO 2.3-32.7/034 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.**

9). Que para lograr las proyecciones académicas y su continuación a futuro, es de vital importancia concurrir con la financiación en la planificación académica. 10). Que el 08 de junio de 2011, se suscribió el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° 000008**, identificado con número interno **2.3-32.7/034 DE 2011**, el cual se encuentra vigente. En consecuencia de lo anterior, se modificarán las Cláusulas: Cuarta - Responsabilidades de la Universidad. Décima Primera - Valor Matrícula. Décima Tercera - Supervisión. Décima Cuarta - Vigencia, de la siguiente manera:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Cuarta - Responsabilidades, así: numeral (8). Designar al Director del Centro de Regionalización o quien haga sus veces, como representante de la Universidad ante el Comité Coordinador del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Décima Primera, así: **DÉCIMA PRIMERA: VALOR MATRÍCULA: LA UNIVERSIDAD**, acorde con las políticas de la misma, establece el valor de la matrícula en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por estudiante para cada semestre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la inscripción, carnet, seguro estudiantil y demás derechos pecuniarios serán cobrados conforme a los reglamentos de la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores relacionados en esta cláusula serán asumidos por cada estudiante. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que los niveles de deserción alcancen el cincuenta por ciento (50%) del personal de la **POLICÍA NACIONAL**, cada uno de los estudiantes de esta Institución, deberá cancelar a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** un valor extra equivalente al 20% de los costos de matrícula, o en su defecto, los estudiantes serán asimilados académica y administrativamente a cualquiera de las cohortes regulares de Derecho nocturno, que ofrece la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la Cláusula Décima Tercera, así: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** Por parte de la **UNIVERSIDAD**, se designa como supervisor del presente convenio al **DIRECTOR DEL CENTRO DE REGIONALIZACIÓN** o quien haga sus veces. Sus funciones se encuentran establecidas en el Acuerdo Superior 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. Para el caso de la Dirección Nacional de Escuelas se designa como supervisor al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA** o quien haga sus veces, sus funciones se encuentran establecidas en la Resolución N° 03256 del 16 de diciembre de 2004; y las demás que deroguen, modifique o adicione las normas atinentes a supervisión de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la Cláusula Décima Cuarta, así: **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGENCIA:** Prorrógase la vigencia del **CONVENIO ESPECÍFICO DE**

**OTROSÍ N°. 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N°. 000008 Y NÚMERO INTERNO 2.3-32.7/034 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.**

**COOPERACIÓN ACADÉMICA N°. 000008**, identificado con número interno **2.3-32.7/034 DE 2011**, por el término de cuatro (4) años más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** Durante la vigencia del presente convenio, se podrán realizar el número de cohortes a que haya lugar, siempre y cuando se cuente con el número de estudiantes matriculados que exceda el punto de equilibrio y sea el necesario para cubrir las exigencias administrativas correspondientes, así como las de orden académico.

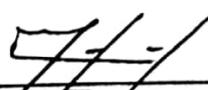
**CLÁUSULA QUINTA:** En lo relacionado con las demás cláusulas del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA N°. 000008**, identificado con número interno **2.3-32.7/034 DE 2011**, éstas se mantienen vigentes en los mismos términos y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma a los:

**POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA,**

  
**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**  
Representante Legal Universidad del Cauca

**POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,**

  
**Brigadier General MIREYA CORDON LOPEZ**  
Directora Nacional de Escuelas

Elaborado por: JJ FERNANDO GÓMEZ LOPERA. PLANE/DINAE.  
Revisado por: CR. EDIGSSON LAGUNA PINZÓN SUDIR/DINAE.  
Fecha de elaboración: 13/09/16  
Archivo: Mis documentos/convenios 2016.

Elaboró: Daira Caicedo Calvache, Profesional Universitaria  
Revisó y ajustó: Norela P.